

nombres otras personas para ello resp las
penas en qui incurren y qui se incurrer
duran o ficio para qui no tiene poder ni co-
mision; Cuyto y depositos de manovras
qui sin contra en vuestro poder sean
poner. y depositos en la mencionada casa
de Caudales publicos, teniendo vos una llave
della como en a mandado; Todo lo qual
quiere, y manda qui asi se haga. y cumplido
sin embargo de que por Cedula del Rey
Dn Felipe Tercero. ha dispuesto qd
los oficios de Depositarios, y tutores, y otros
qui sean vendidos los desamparen, y den
por tiempo limitado en la forma que
pareciere mas tomo, y asi mismo sin em-
bargo de qualquier ley, y Præmaticas
decretos, y sentencias generales,
y particulares que haya en contrario, todo
lo qual dixero, derogado, anulado, y de nul
nino valor, y efecto, quedando en su
fuerza, y vigor para lo demas en adelante,
quiere, y asi mismo de mi voluntad que
tenais el dho oficio de depositario qual
delo expresada villa de manavero
con vos, y voto de vuestro en la Ayuntamiento,
mientras, en su vida, y durante los dias de su
vida el mencionado Dn Gomez Peraza
viviere vuestro tio, con las mismas condi-
ciones, y condiciones que el lo ha obtenido

